



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	COLEGIO LONDRES
<b>Demandados</b>	GUILLERMO ALONSO SALAZAR MARÍN
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 0011600</b>
<b>Decisión</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE, PONE EN CONOCIMIENTO, DECRETA SECUESTRO, COMISIONA

Se incorpora constancia de diligenciamiento de respecto de los oficios 206 y 208 y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta que al Oficio de embargo N° 206 emite el Tránsito de Bogotá, donde consta la inscripción del embargo sobre el vehículo identificado con placas BKQ569.

Se reconoce como dependiente judicial del abogado demandante, a LUIS MIGUEL ROLDAN CARDONA Y LUZ AIDA GALLEGO GIRALDO quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971. Se deja sin efectos la dependencia judicial de JESSICA LISSETTE BURITICA SÁNCHEZ.

En consecuencia, se decreta el secuestro del vehículo automotor de placas N°BKQ569 de propiedad del demandado GUILLERMO ALONSO SALAZAR MARÍN. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de dicho VEHÍCULO, se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia y la de subcomisionar; de todo lo

cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. LÍBRESE despacho comisorio.

LÍBRESE el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
Juez (E<sup>1</sup>)

S.V

---

<sup>1</sup> La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 066 (E) Hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.